

ALIANZA POSITIVA

Asociación Mutual de Trabajadores del Grupo Empresarial EPM

RESOLUCIÓN No. 17

Por medio de la cual se expide el Reglamento de la Junta Directiva de ALIANZA POSITIVA

La Junta Directiva de ALIANZA POSITIVA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 1480 de 1989 y en el numeral 6 del artículo 74 del Estatuto.

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de la Junta Directiva de ALIANZA POSITIVA en los términos expresados en el siguiente articulado.

Artículo 1. Integrantes. La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la Asociación, subordinado a las directrices de la Asamblea General. Estará integrada por cinco (5) Asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos.

Artículo 2. Período. Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva serán elegidos para períodos de tres (3) años. Para garantizar la continuidad en la dirección y administración de la Asociación, la Junta Directiva deberá renovar máximo dos (2) de sus integrantes principales en cada período de elección.

Artículo 3. Posesión. La posesión de los nuevos miembros de Junta Directiva y Junta de Control Social, principales y suplentes, se llevará a cabo en la primera reunión de Junta Directiva después de realizarse la Asamblea General de Asociados, y luego de la aceptación del cargo y del registro de los elegidos en la Secretaría de Hacienda Departamental y en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Artículo 4. Elección de cargos de Junta Directiva. Después de la posesión de los nuevos dignatarios, los cinco (5) miembros principales elegirán la mesa directiva conformada por el Presidente, Vicepresidente y Secretario para un período de tres (3) años. Los cargos de Presidente y Vicepresidente deberán ser registrados en la Secretaría de Hacienda Departamental y en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Artículo 5. Remuneración. La Asamblea General Ordinaria de Asociados No. 47 del 27 de febrero de 2016, dispuso reconocer y remunerar a los integrantes principales de la Junta Directiva y Junta de Control Social, el tiempo que dedican, su conocimiento, experiencia, compromiso y responsabilidad, puestos al servicio

de ALIANZA POSITIVA. Dicha retribución o remuneración será el equivalente al 10% del salario mínimo legal vigente en Colombia, por cada sesión presencial de los miembros principales de la Junta Directiva y de la Junta de Control Social.

Artículo 6. Remuneración Comité Financiero y de Crédito. Con base en la autorización conferida por la misma Asamblea a la Junta Directiva para reglamentar las demás remuneraciones, la Junta Directiva establece que el Comité Financiero y de Crédito, tenga la misma remuneración de la Junta Directiva, por cada sesión presencial.

Artículo 7. Remuneración por comisiones, encargos o misiones. Cuando un miembro principal o suplente de Junta Directiva o Junta de Control Social sea designado para una comisión, encargo o misión especial, tendrá la misma remuneración de la Junta Directiva, por cada día de misión más los viáticos correspondientes.

Artículo 8. Remuneración de funciones asesoras o de servicios específicos. Cuando un miembro principal o suplente de Junta Directiva o Junta de Control Social, desempeñe funciones asesoras, de servicios específicos o mesas de trabajo, tendrá una remuneración que compense la mayor dedicación de tiempo e incentive la creación de valor de largo plazo para ALIANZA POSITIVA. El valor de esta remuneración, por cada hora de servicio, será equivalente al 5% del salario mínimo legal vigente en Colombia.

Artículo 9. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Interpretar y aplicar el Estatuto y decisiones de la Asamblea.
3. Definir y evaluar permanentemente el direccionamiento estratégico de la Asociación.
4. Decidir sobre la admisión, retiro voluntario y exclusión de Asociados.
5. Integrar los comités que se requieran de acuerdo con el Estatuto.
6. Expedir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asociación y los servicios que presta.
7. Considerar y aprobar el presupuesto que presente el Gerente.
8. Convocar a Asamblea General.
9. Representar social y jurídicamente a la Asociación.
10. Autorizar al Gerente para celebrar contratos superiores a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
11. Presentar anualmente a la Asamblea el informe de su gestión.
12. Aprobar la planta de personal y su remuneración.
13. Fijar y exigir la cuantía de la fianza que debe otorgar el Representante Legal y aquellos funcionarios que la requieran.
14. Las demás funciones propias de su cargo y las no asignadas a otros órganos de administración.

Artículo 10. Presidente Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal suplente durante las ausencias temporales o transitorias del Gerente. Este encargo debe registrarse ante las entidades competentes.

Artículo 11. Funciones del Presidente de la Junta Directiva. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Representar a la Junta Directiva ante el Gerente y ante terceros.
2. Presidir los actos oficiales de ALIANZA POSITIVA y en forma provisional las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
3. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
4. Elaborar el proyecto del orden del día para las sesiones de la Junta Directiva.
5. Designar los integrantes de las comisiones accidentales de la Junta Directiva.
6. Velar por la implementación del direccionamiento estratégico de la Asociación, acorde con la misión, visión, valores, principios y estrategias definidas. Y proponer modificaciones a la Junta Directiva.
7. Facilitar y apoyar el trabajo del Gerente, los empleados, los comités y otros organismos de la Asociación.
8. Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de la Junta Directiva, las Resoluciones y los Reglamentos aprobados por este organismo.

Artículo 12. Funciones del Vicepresidente. El Vicepresidente de la Junta Directiva tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia del mismo. Ejercerá la función de segundo suplente de la representación legal cuando se presente la ausencia temporal o transitoria del Gerente y del Presidente de la Junta Directiva. Este nombramiento será susceptible de registro ante la entidad competente.

Artículo 13. Funciones del Secretario. Son funciones del Secretario:

1. Llevar el registro detallado de asistencia de los miembros principales de la Junta Directiva, donde conste la fecha, la hora, el lugar y nombres de asistentes a cada sesión.
2. Registrar y llevar el control de la inasistencia, con y sin justa causa de los miembros principales de la Junta Directiva.
3. Informar a la Junta Directiva acerca de la acumulación de faltas de los miembros principales de la Junta Directiva, para efecto de decretar las vacantes por esta causal.
4. Elaborar y firmar conjuntamente con el Presidente, las Actas, Resoluciones, Reglamentos y las constancias que deba expedir la Junta Directiva.
5. Actuar como Secretario de la Asamblea General.
6. Elaborar y firmar conjuntamente con el Presidente y los miembros de la Comisión encargada de la revisión y aprobación, las actas correspondientes a la Asamblea General.

Artículo 14. Reuniones de Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. De toda actuación se dejará constancia en actas debidamente firmadas y aprobadas por el Presidente y el Secretario, las cuales serán pruebas suficientes de los hechos que consten en ellas.

Artículo 15. Convocatoria a reuniones ordinarias. Para las reuniones ordinarias, la Junta Directiva determinará, al iniciar su período, el calendario de reuniones, comunicado por escrito a cada uno de sus miembros, a efecto de asegurar su participación. La convocatoria de reunión deberá hacerla el Presidente con tres (3) días de anticipación como mínimo, mediante notificación escrita a través de correo electrónico o llamada telefónica a cada uno de los miembros indicando el día, la hora, el sitio de reunión, el orden del día, acompañada de la información que se requiera para la reunión. La anterior comunicación será suscrita por el Gerente.

Artículo 16. Reuniones extraordinarias. La convocatoria a reuniones extraordinarias las hace el Presidente por decisión propia o por solicitud de la Junta de Control Social, o de tres (3) miembros de la Junta Directiva, indicando la razón o motivo de la reunión. Recibida la solicitud, el Presidente debe proceder a convocar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

Artículo 17. Aviso a órganos de control. Se enviará comunicación escrita a los miembros de la Junta de Control Social y al Revisor Fiscal, en la cual se informe de la convocatoria de reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con el fin de que estén enterados de éstas.

Artículo 18. Quórum de reuniones de Junta Directiva. Constituirá quórum para deliberar y decidir válidamente la asistencia de tres (3) integrantes principales de la Junta Directiva. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos.

Parágrafo. Cuando un miembro principal de Junta Directiva, informe a la Gerencia acerca de su imposibilidad de asistir a una reunión, ésta procederá a convocar al suplente correspondiente, quien actuará con derecho a voz y voto mientras dure la ausencia del miembro principal.

Artículo 19. Inasistencia a reuniones de Junta Directiva. Será considerado dimitente todo integrante de la Junta Directiva que deje de asistir, sin justa causa, a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias durante el año calendario.

Parágrafo 1. Si se presentare la acumulación de faltas de asistencia sin justa causa, la Junta Directiva declarará la vacante, informando de ello al directivo afectado y se enviará comunicación al suplente correspondiente para que asuma en calidad de miembro principal, hasta la terminación del período para el cual fue elegido.

Parágrafo 2. Cuando se presentare la circunstancia a la que se refiere el artículo anterior, el Gerente de ALIANZA POSITIVA lo informará al órgano competente para que se modifique el registro correspondiente.

Artículo 20. Justificación de inasistencias. Las faltas de asistencia a reuniones por parte de los miembros principales de la Junta Directiva deberán ser justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se realizó la reunión. Corresponde a la Junta Directiva la aceptación o no de la justificación presentada. Se considerarán justas causas de inasistencia las que se establecen a continuación:

1. Requerimiento laboral del directivo en su empresa de trabajo.
2. Incapacidad debidamente certificada.
3. Vacaciones y licencias.
4. Fallecimiento o enfermedad grave de un pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, su cónyuge, compañero (a) permanente.
5. Encontrarse fuera del país, cualquiera que sea el propósito del viaje.
6. Hallarse privado de la libertad, legal o ilegalmente.
7. Imposibilidad de transportarse por vía aérea o terrestre.
8. Por graves problemas de orden público en el lugar de residencia o de trabajo.

Parágrafo. Las faltas de asistencia a reuniones de la Junta Directiva, se configuran cuando hayan transcurrido treinta (30) minutos después de la hora para la cual se convocó la reunión.

Artículo 21. Invitados a reuniones de Junta Directiva. A las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir un representante de la Junta de Control Social y el Revisor Fiscal previa invitación, con voz pero sin voto, de acuerdo con el reglamento. También, y de acuerdo con las circunstancias se invitará un miembro suplente de la Junta Directiva o de la Junta de Control Social, con el propósito de que los suplentes se enteren del funcionamiento de la Institución.

Artículo 22. Otros invitados. Podrán asistir a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, los miembros suplentes de este organismo que hayan sido expresamente invitados, la Junta de Control Social, el Revisor Fiscal, el Gerente y los empleados que el Presidente considere pertinente. También podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, otras personas expresamente invitadas por quienes hayan solicitado la reunión. En estos casos, el Presidente informará a los invitados sobre la posibilidad de asistencia a la totalidad de la sesión o a la parte de ella que sea necesario para tratar el asunto o los asuntos que motivaron la invitación.

Artículo 23. Orden del día. Las sesiones de la Junta Directiva deben desarrollarse de acuerdo con el orden del día propuesto. El orden del día aprobado para las reuniones ordinarias solamente puede ser modificado por decisión mayoritaria de los miembros de la Junta Directiva y previa moción

debidamente justificada. En las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, solamente se tratarán los asuntos para los cuales fue convocada la reunión.

Artículo 24. Informes. La Junta Directiva recibirá y evaluará los informes periódicos del Gerente, los cuales describirán en forma detallada la marcha y los resultados o las actividades o asuntos a su cargo, los comentarios o sugerencias, proyectos o iniciativas para mejorar el funcionamiento de ALIANZA POSITIVA.

Así mismo, recibirá y evaluará los informes que de sus actuaciones presenten el Revisor Fiscal, la Junta de Control Social y los Comités en funcionamiento, así como los que provengan de autoridad legítima y competente o de entidades con las cuales se haya celebrado acuerdos o contratos.

Artículo 25. Decisiones. Las decisiones, resoluciones o acuerdos de la Junta Directiva, se tomarán de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:

1. Cada asunto, tema o materia, será expuesto por la persona a la cual le corresponda.
2. Terminada la exposición, el Presidente declara abierta la discusión, para que cada uno de los asistentes pueda expresar sus opiniones, conceptos, criterios, comentarios o sugerencias. Se atenderán igualmente preguntas para ampliar o precisar información relacionada con el tema en discusión.
3. Cumplido el proceso anterior, se procurará que el acuerdo o decisión se adopte por consenso, sin que sean necesarios efectuar votación, en cuyo caso se entiende que las decisiones o acuerdos se adoptan por unanimidad, a menos que haya expresa constancia en contrario por parte de uno o varios Directivos, la cual constará en el acta de la reunión respectiva.
4. En caso de ser absolutamente imposible lograr la decisión o el acuerdo mediante consenso, a pesar de los esfuerzos realizados en tal sentido, se podrá finalmente recurrir al sistema de votación, para lo cual se requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva que actúan en la reunión con derecho a voz y voto.

Artículo 26. Actas. De todas las actuaciones de la Junta Directiva se debe llevar un registro ordenado, claro y al día por medio de actas, las cuales debe preparar el Secretario de la Junta Directiva y quedar consignada en el libro respectivo, y suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, previa la aprobación por parte de este organismo.

Las actas deben conservarse siempre dentro de la sede de ALIANZA POSITIVA y bajo los controles adecuados, pues constituyen prueba de lo que consta en ellas para todos los efectos.

Parágrafo. Las actas de Junta Directiva estarán a disposición de la Junta de Control Social y del Revisor Fiscal, para su consulta e información sobre la marcha de la Asociación.

Artículo 27. Confidencialidad. Las actuaciones de la Junta Directiva como órgano directivo y las de cada uno de sus integrantes, son de carácter confidencial y en consecuencia está prohibido divulgarlas individualmente. Por lo tanto, los asuntos o decisiones tratados o adoptados, así como todos los aspectos de régimen interno de ALIANZA POSITIVA, solamente podrán ser dados a conocer en forma escrita, a través del Gerente de ALIANZA POSITIVA y únicamente a las personas, organismos o entidades a quienes corresponda conocerlos.

El criterio anterior se aplicará a las demás personas u organismos que asistan a sesiones de la Junta Directiva, a cualquier título y a quienes debidamente autorizados realicen labores en ALIANZA POSITIVA, en forma permanente o transitoria.

Artículo 28. Información actualizada. Todo miembro de la Junta Directiva está obligado a informar a ALIANZA POSITIVA sobre cualquier cambio de residencia, lugar de trabajo, uso de vacaciones o licencias, incapacidades o cualquiera otra circunstancia que en un momento dado pueda dificultar su localización oportuna para asuntos relacionados con su actividad en ALIANZA POSITIVA.

Artículo 29. Disposiciones finales. Además de las normas del presente Reglamento, la Junta Directiva se ceñirá en su funcionamiento a las que sean pertinentes de la Legislación Mutua, del Estatuto, Reglamentos Internos o mandatos especiales de la Asamblea General o a normas de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridad competente.

Dada en Medellín a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2016.

GONZALO YEPES RAMÍREZ
Presidente Junta Directiva

PATRICIA ARTEAGA ÁLVAREZ
Secretaria Junta Directiva